Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra JHON RAFAEL REVELO CUELLAR C.C. 1085253129. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00780-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

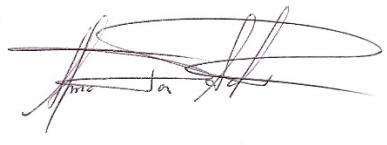

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B